cargo e se le de y pague su salario e lo fir-
maron de sus nombres e an se cerro la dicha
arca e se llevaron las llaves los dichos ss.
alcalde mayor y Juan Galtero e la otra queda en
poder del dicho señor [illegible] los dichos

Alonso Barba Saavedra — Alonso Lozano — Antonio [illegible] Leon

Juan Alberez y Valazquez

Ante mi
Juan de [illegible]

En la muy noble y muy leal cibdad de
Murcia diez y seis dias del mes de jullio de
mill y quinientos y setenta y siete años en las ca-
sas de la corte de la dicha cibdad fueron ayun-
tados los dichos señores juez [illegible] e patrones los
quales entregaron en el arca de las tres
llaves de deposito a Luis de Castro mayor-
domo del dos mill y seiscientos ducados en que
los dichos señores patrones tomaron
a censo en nombre de la dicha junta de la dicha cibdad
es a saber de doña Ana de Aguera biuda de
[illegible] los mill y dozientos ducados
en [illegible] y de la biuda de [illegible] sur-
tado de las [illegible] mill y quatrocientos
ducados en oro e [illegible] valor empleada
todos los dichos dos mill y seiscientos
ducados son veynte y ocho mill seiscientos e qua-
renta e [illegible] reales de los quales el dicho mayordomo
se dio por contento y entregado dellos [illegible]
bolo en la dicha arca de tres llaves so-
bre que el dicho mayordomo [illegible] entrego y de la junta
murata de cuenta [illegible] e paga como
[illegible] e [illegible] se obligo de dar quenta dellos
como esta obligado e lo firmo de su nombre siendo
testigos Luis Gomez e Luis Ximenez vecinos de va
testado [illegible] va entre renglones seis cientos

Luis de Castro

Censos de doña Ana de Aguera, y de doña Catalina [illegible]

XXviiiU XXXl